

Señor

JUEZ SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA(V.)

E.S.D.

REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ELIANA RENTERIA VALLECILLA Y OTROS

DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 2017-00094

DIANA MARCELA GONZALEZ VARGAS, mayor, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.628.784 de Palmira (V.), portadora de la Tarjeta Profesional No. 248.972 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS. EPS - SOS S.A.**, conforme poder debidamente otorgado el cual reposa dentro del expediente, y estando dentro del término legal, me permito manifestarle a usted lo siguiente:

Para salvaguardar los derechos de mi poderdante y haciendo uso de lo consagrado en los artículos 64 y s.s. del Código General del Proceso, manifiesto a Usted que procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA** a la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. con NIT. 900.228.989-3**, con domicilio en la ciudad de Cali ubicada en la Calle 9B No. 42-115 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el doctor el Dr. **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** o por quien haga las veces de representante o suplente, para que una vez notificados de este llamamiento en garantía, comparezca a estar a derecho dentro del presente proceso.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

PARTE CONVOCANTE

Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A., identificada con el Nit.805001157-2, sociedad constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de septiembre 21 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud 800212422-7, con domicilio Principal en Cali, en la Avenida las Américas No 23N – 55, correo electrónico notificacionesjudiciales@sos.com.co

PARTE CONVOCADA

la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. con NIT. 900.228.989-3**, constituida mediante Escritura Pública 1050 del 28 de junio de 2008 bajo el numero 7745 del libro IX, con domicilio en la ciudad de Cali ubicada en la Calle 9B No. 42-115 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el doctor el Dr. **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** o por quien haga las veces.

Fundamento la convocatoria formulada, en los siguientes:

HECHOS

La CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. donde fue atendida la señora ELIANA RENTERIA VALLECILLA corresponde a una Institución Prestadora de Servicio de Salud (I.P.S.) adscrita a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A para la prestación de servicios de salud a los usuarios afiliados de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.

La señora ELIANA RENTERIA VALLECILLA fue atendida en la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., e día 30 de mayo de 2014 y siguientes, tal y como consta en la historia clínica que fue aportada en la demanda.

La institución atendió a la paciente, en virtud de ser IPS perteneciente a la red de prestatarios de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.

La Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. suscribió con la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. Contrato de Prestación de Servicios de Salud con fecha de inicio 1 de junio de 2010.

La Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. suscribió con la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. Otro Sí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Salud; Otrosí en el que se definió el termino de duración por un (1) año a partir del 16 de diciembre de 2013.

Dentro de las cláusulas contractuales que enmarcan la relación contraída por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., emerge con claridad meridiana la autonomía administrativa, técnica, científica y legal en la prestación de servicios de salud, en virtud de los citados contratos se encuentran las siguientes:

“DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DE LA PRSTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS – EL CONTRATISTA asumirá a partir del ingreso a sus instalaciones de los afiliados de EL CONTRATANTE, la responsabilidad plena en materia patrimonial extracontractual, penal, civil y administrativa por la prestación de servicios. Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de servicios de salud y la relación MEDICO – PACIENTE con plena autonomía técnico científica y administrativa, de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será exclusiva de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO – EL CONTRATANTE no responderá por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO- si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE fuese notificado en proceso judicial o extrajudicial EL CONTRATANTE estará facultado para solicitar el llamamiento en garantía o ejercer la acción de repetición en contra de EL CONTRATISTA, para que este conozca y comparezca a los juicios de responsabilidad en que se le vincule. PARÁGRAFO TERCERO -En caso que EL CONTRANTE fuera condenado en proceso de responsabilidad médica, en el cual EL CONTRATISTA hubiera incurrido en alguna de las causales de culpa, autoriza a EL CONTRANTE para que repita en contra de este los dineros que hubiere cancelado. PARÁGRAFO CUARTO – En todos los casos de responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos EL CONTRATANTE podrá hacer exigible la garantía de “Responsabilidad Civil Extracontractual” requerida en la correspondiente cláusula de este contrato. PARÁGRAFO QUINTO: No habrá responsabilidad legal de CONTRATISTA salvo que la causa eficiente del daño provenga de la atención previa realizada por EL CONTRATANTE(...)”

A raíz de la atención brindada por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. el 30 de mayo de 2014 y siguientes, a la señora ELIANA RENTERIA VALLECILLA, se generó contra mi poderdante demanda de Responsabilidad Medica.

Como quiera que la responsabilidad que pretende endilgarse a mi representada se encuentra amparada por el Contrato de Prestación de Servicios de Salud con fecha de inicio 1 de junio de 2010, Otro Sí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Salud, en el que se definió el termino de duración por un (1) año a partir del 1 de enero de 2013, los hechos materia de la demanda ocurrieron durante el periodo contractual, en virtud de la cláusula Decima Sexta, está llamada a responder civilmente, por los perjuicios e indemnizaciones a los que eventualmente sea condenada la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. dentro del proceso.

Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. me ha conferido poder para Llamar en Garantía.

PRETENSIONES

PRETENSION PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del llamamiento en garantía a la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**, con domicilio en la Calle 9B No. 42-115 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el doctor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** o por quien haga sus veces.

PRETENSION SEGUNDA: Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. y se le condenara al pago de alguna indemnización por los perjuicios alegados por la parte actora, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad y/o la obligación indemnizatoria de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Salud con fecha de inicio 1 de junio de 2010, Otro Sí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Salud, en el que se definió el termino de duración por un (1) año a partir del 16 de diciembre de 2013, en el cual se incorporaron sus obligaciones contractuales.

De suerte que de condenarse a la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. al pago de alguna indemnización, a renglón seguido se condene igualmente a la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA..

PRETENSION TERCERA: A título de pretensión subsidiaria, que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS

SOS S.A. y se le condenara al pago de alguna indemnización por los perjuicios alegados por la parte actora, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad y/o la obligación indemnizatoria de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Salud con fecha de inicio 1 de junio de 2010, Otro Sí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Salud, en el que se definió el termino de duración por un (1) año a partir del 16 de diciembre de 2013 respectivamente, en el cual se incorporaron sus obligaciones contractuales.

De suerte que de condenarse a la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. al pago de alguna indemnización, a renglón seguido se obligue a la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. al reembolso de tal indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, Arts. 1036 a 1089 del Código de Comercio, artículos 1494 y siguientes del C.C., 1602 y concordantes del C.C.

Se exige la existencia de un derecho legal o contractual que autorice al demandado a solicitar a un tercero la indemnización de los perjuicios o el reembolso del pago que resulte de una sentencia.

Por tanto es requisito esencial del llamamiento en garantía la existencia de la ley o del contrato respectivo.

En el caso específico que nos ocupa, es clara la existencia del convenio celebrado entre la EPS SOS S.A. y la entidad llamada en garantía, de donde se desprende la posibilidad legal de hacer el presente llamamiento.

La relación legal ó contractual a que se refiere la norma, claramente existe y da derecho a mi poderdante, en el eventual caso de sufrir perjuicios o de ser condenada a los pagos que mediante el presente proceso se solicitan, para exigir de su contratista la indemnización de los mismos o el reembolso de los dineros que se le condene a pagar.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase tener como prueba:

DOCUMENTALES

Certificado de existencia y representación de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. que ya obra en el expediente.

Certificado de existencia y representación de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. identificada con el NIT. 900.228.989-3.

Copia de historia clínica del paciente anexa a la demanda principal.

Contrato de Prestación de Servicios de Salud con fecha de inicio 1 de junio de 2010.

Otro Sí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Salud, en el que se definió el termino de duración por un (1) año a partir del 16 de diciembre de 2013.

ANEXOS

1. Copias del llamamiento en garantía para el traslado y el archivo del juzgado.
2. Las pruebas documentales anunciadas.
3. Demanda como mensaje de datos o medio magnético

NOTIFICACIONES

La CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. en su domicilio principal en Cali en la Calle 9B No. 42-115.

Mi representada en su domicilio principal en la Carrera 56 No.11A-88 de la ciudad de Cali, celular 3045315547

Ante el señor Juez,



DIANA MARCELA GONZALEZ VARGAS

CC. 1.113.628.784 de Palmira

TP. 248.972 del C.S.J.

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

Entre los suscritos a saber, **OCTAVIO AYALA MORENO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.694 de Cali, actuando como representante legal de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A."**, Empresa Promotora de Salud legalmente constituida según los términos de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de 21 de Septiembre de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con el Nit. 805001157-2, quien para los efectos del presente contrato se llamará en adelante **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.13.445.189 de Cucutilla/Norte de Santander, quien obra en nombre y representación legal de **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA**, identificada con el Nit. 900.228.989-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **OTRO SI No.1** modificatorio al Contrato No.0607 de 2010, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A."** y **LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA**, suscribieron el contrato No.0607 el 01 de Junio de 2010 para la prestación de servicios asistenciales del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Plan de Atención Complementaria bajo la modalidad de Evento. **2)** Que el plazo del presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de un (1) año, siempre y cuando ninguna de las partes haya manifestado su intención de darlo por terminado, conforme lo establezca la cláusula de terminación dispuesta en el contrato. **3)** Que mediante acuerdo entre las partes en el mes de diciembre de 2010, se ajustan las tarifas para los servicios POS y PAC, las cuales se encuentran identificadas en el Anexo No.2 (paquete de servicios y valor de los servicios). **4)** Que una vez concluido el acuerdo entre las partes, se conviene suscribir el presente Otro Si No.1 al contrato No.0607 de 2010 con el fin de precisar en el mismo, el cambio en las tarifas para los servicios POS y PAC, tal como se expuso anteriormente. **5)** Que el cambio en la tarifa propuesta, empezará a regir a partir del primero (01) de Diciembre del año dos mil diez (2010). **6)** Que se modifica en el Otro Si No.1 del Contrato No.0607, la cláusula cuarta – Exclusiones, con el fin de aclarar y actualizar integralmente el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo, con las inclusiones y exclusiones que se detallan en el Acuerdo 008 de 2009 de la CRES, con las condiciones y definiciones establecidas para dicho régimen. **7)** Que las modificaciones o reformas anteriormente mencionadas no implican cambio en su objeto social, ni en sus actividades. Por consiguiente se procede a suscribir el presente Otro Si el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Los servicios que deberá prestar **EL CONTRATISTA** bajo el presente contrato, serán únicamente aquellas actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos identificados en el **Anexo No.2 – Paquete de servicios de salud y valor de los servicios** que se encuentren debidamente habilitados por **EL CONTRATISTA** conforme al formato de declaración de habilitación y/o certificado de habilitación presentado ante la autoridad competente, que consta en el **Anexo No. 1 Formulario de Habilitación y/o Certificación de Habilitación** que hace parte integral de este contrato y que se encuentre vigente para el momento de la prestación del

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

servicio, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006, así como con las normas que lo reglamenten modifiquen o adicionen y por ende que esté inscrito en el Registro de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud de la Dirección de Salud Territorial que corresponda. De la siguiente forma:

**ANEXO No. 2
PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIOS Y VALOR DE LOS SERVICIOS**

SERVICIOS	TARIFA POS Y PAC	CONSIDERACIONES
URGENCIAS	ISS 2001+30%	- Se establece libre acceso para los usuarios. - Este debe ser avalado a través de la línea de audio respuesta. - Si la atención no es una urgencia vital, el usuario cancelara el 100% de la atención, conforme al Acuerdo 008 de 2009. - En caso de que el usuario se encuentre capitado en una IPS el hospital lo remitirá a la IPS capitadora.
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	ISS 2001+30%	Requiere OPS expedida por SOS
HOSPITALIZACION MEDICA	ISS 2001+30%	- La IPS usará durante la hospitalización medicamentos POS (Acuerdo 008 del 2009) en caso de requerirse medicamentos no POS se procederá conforme a la normatividad vigente. - Requiere OPS expedida por SOS - POS: Habitación bipersonal. - PAC: Habitación unipersonal.
PARTO	ISS 2001+30%	POS: Incluye atención de la embarazada a partir de la semana 36, control médico en caso de requerirse consulta de urgencias inherente a su embarazo, inter consulta obstetra las 24hrs, monitorias fetales, ecografías según requisición, derechos de sala, insumos, medicamentos, habitación Hosp. día valoración pediátrica honorarios médicos totales, vacunas PAI. PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO: • Adulto • Pediátrico • Neonatal	ISS 2001+ 30%	• Requiere OPS expedida por SOS
UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO: • Adulto • Pediátrico • Neonatal	ISS 2001+ 30%	• Requiere OPS expedida por SOS
IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA: • Radiología General. • Mamografía • Ecografías. • Tomografía Axial computarizada	ISS 2001+ 30%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR: • Electrocardiografía. • Ecocardiograma. • Prueba de esfuerzo. • Holter Cardiaco y de Presión Arterial.	ISS 2001+ 30%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II y III	ISS 2001+ 30%	• La IPS prestara los servicios de laboratorio de Nivel I y II, los laboratorios de nivel II deben estar previamente autorizados a través de OPS a excepción de coproscopico, triglicéridos y creatinina. • La prueba de embarazo confirmatoria se cancelara como prueba látex. • La prueba de HCG cuantitativa se cancelara para aquellos casos de diagnostico de mola hidatidiforme,

S.O.S. ... RESPONDE AL LLAMADO DE LA VIDA!

Página 3 de 6

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

		foriocardinoma, teratomas ováricos, y testiculares embarazos múltiples o sospecha de embarazo Ectópico, con previa autorización de servicios (OPS). En los casos de solicitud de colesterol LDL SOS EPS cancelará el valor establecido, en caso de solicitarse perfil Lipídico se cancelará: colesterol, triglicéridos y Colesterol HDL, el colesterol HDL no se cancelará en este caso por ser el resultado de una fórmula matemática. PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
BANCO DE SANGRE	ISS 2001+ 30%	POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA: - Rectoscopia Rígida. - Rectosigmoidoscopia Flexible. - Colonoscopia Izquierda. - Colonoscopia Total. - Esofagogastroduodenoscopia - Dilatación Esofágica. - Ligadura con bandas de varices esofágicas. - Polipectomía Gástrica. - Endoscopia para control de sangrado digestivo alto. - Gastrectomía endoscópica Percutánea. - Paso de sonda para nutrición enteral. - Endoscopia para extracción de cuerpo extraño.	ISS 2001+ 30%	POS: - Requiere OPS expedida por SOS. PAC: - Ver Manual del Prestador, adjunto.
UNIDAD ONCOLOGICA Y QUIMIOTERAPIA:	ISS 2001+ 30%	

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

• Alivio del Dolor. • Ontología Clínica Adultos • Neurocirugía Tumores • Cirugía tumores Adultos. • Junta Oncológica • Aplicación de Monoquimioterapia • Aplicación de Medicamentos vía Intratecal.	ISS 2001+ 30%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
CONSULTA ESPECIALIZADA: • Otorrinolaringología • Cirugía Plástica. • Medicina Interna. • Ortopedia y traumatología • Cirugía General. • Ginecología. • Neurología. • Urología. • Cardiología. • Gastroenterología. • Gastroenterología Peditra.	ISS 2001+ 30%	POS: • Requiere OPS expedida por SOS. PAC: • Ver Manual del Prestador, adjunto.

CLAUSULA SEGUNDA.- TARIFAS: Modificar en el contrato No.0607 de 2010, la tarifa en los servicios POS y PAC. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente OTRO SI No.1 inicia vigencia a partir del primero (01) de Diciembre del año dos mil diez (2010). **CLAUSULA CUARTA.- EXCLUSIONES:** No hace parte del objeto del presente contrato las actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y guías de atención integral no expresamente descritas en el Plan Obligatorio de Salud vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior y en virtud del cumplimiento de fallo de tutela o mediante autorización del Comité Técnico Científico, CTC, hospitalario en casos de urgencia o autorización del CTC del contratante, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No hace parte del objeto del presente contrato las actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y guías de atención integral no expresamente descritas en el Acuerdo 008 de 2009 y la Resolución 5261 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y que no estén plenamente derogadas. **CLAUSULA QUINTA.-** Las demás clausulas del Contrato No.0607 de 2010, continúan inmodificables en cuanto a su alcance y contenido.

**OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA
MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

Para que conste se firma en la ciudad de Cali, al segundo (02) día del mes de Mayo de 2011.

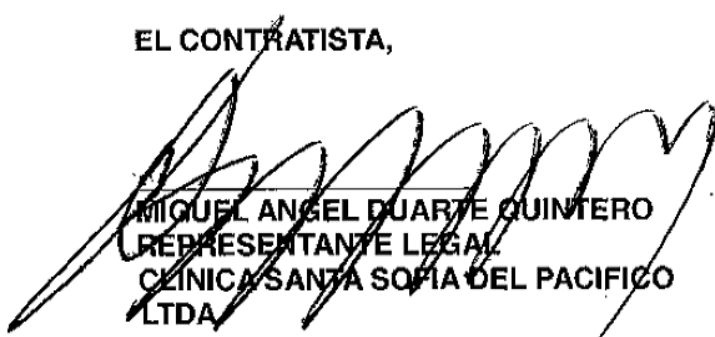
EL CONTRATANTE,



**OCTAVIO AYALA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
EPS SOS S.A.**



EL CONTRATISTA,



**MIQUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
LTDA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

CONTRATANTE: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS
NIT: 805001157-2
CONTRATISTA: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.
NIT: 900.228.989-3
FECHA DE INICIO: PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010)
FECHA DE TERMINACIÓN: PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011)
NUMERO DEL CONTRATO: 0607

Entre los suscritos a saber, **OCTAVIO AYALA MORENO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.694 de Cali, actuando como representante legal de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A."**, Empresa legalmente constituida según los términos de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de 21 de Septiembre de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud, identificada con el Nit. 805001157-2 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, que para los efectos del presente contrato se llamará en adelante **EL CONTRATANTE**, de una parte y **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía 13.445.189 de Cucutilla (Norte de Santander), quien obra en nombre y representación de la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 1050 de fecha 28 de Junio de 2008, otorgada en la Notaría Veintitrés de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura, identificada con el Nit. **900.228.989-3**, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) del Régimen Contributivo y también aquellos servicios que ofrece el **CONTRATANTE** a los afiliados a planes voluntarios de salud en este caso al Plan complementario de salud de la EPS SOS SA (PAC), todos bajo la modalidad de **EVENTO**, regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se aplicaran las normas correspondientes. **PRIMERA: OBJETO.**- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios asistenciales de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo vigente al momento de la prestación de servicios y también aquellos servicios que ofrece el **CONTRATANTE** a los afiliados a planes voluntarios de salud en este caso al Plan complementario de salud de la EPS SOS SA (PAC), a todos los afiliados y beneficiarios que presenten autorización vigente expedida por **EL CONTRATANTE**, atención que se prestará con la debida diligencia y cuidado que se acostumbra en el ejercicio de sus actividades profesionales, en forma independiente, autónoma y bajo su propia cuenta y riesgo, en la sede de **EL CONTRATISTA** ubicada en el municipio de Buenaventura. **PARÁGRAFO:** Los servicios que deberá prestar **EL CONTRATISTA** bajo el presente contrato serán únicamente aquellas actividades procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos identificados en el Anexo No. 2 **PAQUETE DE SERVICIOS DE SALUD Y VALOR DE LOS SERVICIOS** para el plan obligatorio de Salud y para los afiliados al Plan Complementario de Salud PAC - servicios

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

que se encuentren debidamente habilitados por EL CONTRATISTA conforme al formato de declaración de habilitación y/o certificado de habilitación presentado ante la autoridad competente, que consta en el anexo No. 1 FORMULARIO DE HABILITACION Y/O CERTIFICACION DE HABILITACION que hace parte integral de este contrato y que se encuentre vigente para el momento de la prestación del servicio, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006, así como con las normas que lo reglamenten modifiquen o adicionen y por ende que esté inscrito en el Registro de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud de la Dirección de Salud Territorial que corresponda. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente contrato: 1. Prestar los servicios especificados en el presente contrato o sus anexos que se encuentren habilitados al momento de la prestación del servicio a todos los afiliados y beneficiarios de EL CONTRATANTE que presenten autorización vigente expedida por EL CONTRATANTE, cumpliendo los estándares de calidad definidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y lo, establecido en el **Anexo No. 3 – MANUAL DEL PRESTADOR**. 2. Presentar antes de la firma del presente contrato los siguientes documentos: A) Constancia de la presentación de la declaración de habilitación ante el ente territorial de salud de los servicios contratados, B) Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, C) Constancia o reporte de haberse cargado con éxito en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud la información del ultimo semestre a que hace referencia la Circular Única. 3. En razón de la naturaleza de los servicios prestados EL CONTRATISTA se obliga dentro del marco que imponen las normas legales a cumplir con aquellas que fijan las condiciones sanitarias, a tener implementado el Sistema de Quejas y Reclamos, las que reglamentan la libre y leal competencia, el régimen de referencia y contrarreferencia, al nombramiento posesión e inscripción de Revisor Fiscal ante la Superintendencia Nacional de Salud (a menos que el CONTRATISTA demuestre que legalmente no esta obligado) para lo cual aportará la respectiva Acta de Posesión ante la SNS, al pago de la Tasa de Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud, al reporte de la información a la Supersalud, así como el cumplimiento de las demás condiciones como IPS establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Única y sus normas reglamentarias, a cumplir permanentemente con los requisitos de habilitación establecidos en el decreto 1011 de 2006 y la resolución 1043 de 2006 y demás normas que las completan y adicionen, normas que hacen parte integral del presente contrato y que son de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia del mismo; 4. Prestar los servicios de salud objeto del presente contrato, a través de profesionales de salud idóneos y debidamente autorizados para ejercer los servicios contratados, por parte de la autoridad competente; 5. Poner a disposición de la población amparada de forma permanente y continua todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos, insumos y demás, que garanticen el acceso a los servicios de salud conforme al nivel de atención requerido, con el fin de proporcionar una adecuada atención al usuario; 6. Verificar la calidad de afiliado que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por **EL CONTRATANTE**,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

para lo cual deberá exigir el documento de identidad. PARAGRAFO PRIMERO: Si la desatención de un afiliado es causa directa de la muerte de este, el CONTRATISTA será responsable penal, civil y administrativamente por esos hechos. 7. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL CONTRATANTE en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, entre los cuales se encuentran: a) EL CONTRATISTA, suministrará los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), acorde con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000. b) suministrar los informes definidos en la **Circular Única 049 de 2008** con la periodicidad allí establecida. c) suministrar información estadística que EL CONTRATANTE requiera y en la forma que éste determine, con la periodicidad previamente acordada con el CONTRATISTA. d) Suministrar mensualmente a EL CONTRATANTE, los indicadores de seguimiento de riesgo y de calidad e) EL CONTRATISTA, presentará con una periodicidad mensual, el informe de actividades de detección temprana, protección específica y atención de las enfermedades de interés en salud pública y el consolidado de actividades educativas según formato **ANEXO No. 4 (Formato reporte Enos y Centinelas)** suministrado por EL CONTRATANTE, f) Informar mensualmente a EL CONTRATANTE sobre los eventos de interés a La Vigilancia en Salud Pública, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 3518 de 2006; y el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, señalado en el Decreto 3039 de 2007. Así como la ocurrencia, seguimiento y análisis de los casos centinelas que se presenten entre los usuarios afiliados (cotizantes o beneficiarios) de EL CONTRATANTE de acuerdo a lo previsto en la Resolución 3384 de 2000 del Ministerio de la Protección Social; 8. Informar a EL CONTRATANTE todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios, cuando estos sean identificados; 9. Cumplir permanentemente con las normas sobre el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y mejoramiento de la calidad y el componente de Auditoría Médica, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 1446 de 2006, la Resolución 2680 de 2007 y la Circular Única 049 de 2008, y demás normas que las complementen y adicionen, normas que hacen parte integral del presente contrato y que son de obligatorio cumplimiento; 10. Informar a EL CONTRATANTE sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su atención, y enviar copia del Certificado de Defunción. La información de fallecidos deberá ser reportada a la jefatura de Epidemiología y Salud Pública de EL CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento; para lo anterior deberá utilizar los formatos establecidos en la Circular Externa conjunta 0081 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; 11. Cumplir con lo previsto para las Historias Clínicas en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005 y demás normas concordantes. Deberá efectuar el registro obligatorio de todo cuanto compete a la atención del servicio de salud. En caso de sistematización de la misma, se debe garantizar su inalterabilidad. Deberá conservar la historia clínica por un período mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la última atención; mínimo tres (3) años en el archivo de gestión del prestador de servicios de salud y mínimo siete (7) años en el archivo central. 12. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley, Decretos, Jurisprudencia y demás, de acuerdo a la actividad médica; 13. Cumplir cabalmente con el proceso y procedimiento que hace parte integral del presente contrato, establecido

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

para la remisión de los afiliados que ingresen por su institución, hacia cualquiera de las IPS que conforman la red de prestadores de EL CONTRATANTE, o a la que en casos de excepción éste le autorice, garantizando en todo caso la continuidad de la atención, manejo y cuidado del paciente hasta el ingreso de éste a la IPS receptora. **Anexo No. 5 - MANUAL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA;** 14. Expedir los certificados de incapacidad y licencias por maternidad a que diere lugar el proceso de atención del afiliado y dejar constancia en la Historia Clínica; 15. Permitir a EL CONTRATANTE el ejercicio permanentemente de la interventoría, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 16. Diligenciar los documentos soportes (Historia Clínica, justificación de solicitud de medicamentos y/o procedimientos NO POS, orden y/o fórmula médica) para tramitar ante el Comité Técnico Científico los medicamentos y/o procedimientos que no hacen parte de la cobertura del Plan Obligatorio de salud, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3099 de 2008 y Resolución 3754 de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA suministrará todos los documentos soportes al CONTRATANTE dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de medicamentos y/o procedimientos NO POS, para que EL CONTRATANTE proceda a analizar la solicitud en el Comité Técnico Científico; 17. Atender las recomendaciones y sugerencias realizadas por los auditores de Garantía de Calidad de EL CONTRATANTE; 18. Garantizar la suficiencia de infraestructura física y recurso humano para prestar los servicios objeto del presente contrato a partir de la capacidad instalada, en relación con la población de EL CONTRATANTE; 19. Cobrar los copagos y cuotas moderadoras contempladas en el Acuerdo 260 del CNSSS, Decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, deroguen o adicionen, normas que forman parte integral de éste contrato, cuyo recaudo efectivo hará parte del valor mensual que EL CONTRATANTE reconoce como contraprestación a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de no realizarse recaudo efectivo de la totalidad de la cuota de recuperación, este hecho se declarará en formato definido para tal fin (FGDQ50-0) y el valor efectivamente no recaudado no se descontará a EL CONTRATISTA. **Anexo No. 6 - FORMATO DE RECAUDO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN.** EL CONTRATISTA debe abstenerse de cobrar al afiliado suma adicional alguna por la prestación de los servicios contenidos en el objeto del presente contrato diferentes de los copagos y cuotas moderadoras; 20. Responder con la oportunidad que requieran las solicitudes que haga EL CONTRATANTE directamente o a través de la auditoría, en relación con la calidad y oportunidad de los servicios prestados o a la pertinencia de los procedimientos o formulación de los medicamentos a los usuarios o que generen quejas, tutelas, derechos de petición u otras, deberán resolverse dentro de los términos de Ley o los indicados en las mismas y se conformará un comité integrado por dos representantes del CONTRATANTE y dos representantes del CONTRATISTA para elaborar y seguir un plan de mejoramiento que establezca metas que deberán cumplirse en los plazos pactados; 21. Prestar el Plan Obligatorio de Salud de conformidad con la normatividad vigente y adoptar como guía para la formulación los medicamentos considerados en el manual de medicamentos establecido en Plan Obligatorio de Salud vigente y las normas que lo adicionen o modifiquen, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 2200 de 2005 por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

disposiciones. PARAGRAFO PRIMERO: Las normas aquí previstas se aplicaran al presente contrato mientras no surja norma que las derogue, sustituya o modifique. **22. EL CONTRATISTA** se compromete a no prescribir los servicios de salud que se deriven de actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención integral, que no contribuyan al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, y/o los considerados como cosméticos y/o suntuarios; **23.** Cumplir con los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 3 – MANUAL DEL PRESTADOR.** **24.** Suministrar a EL CONTRATANTE los soportes documentales que provengan de EL CONTRATISTA, que sean necesarios y obligatorios para adelantar el trámite de recobro ante el FOSYGA, ARP, compañías de seguro y otras EPS, por prestación de servicios según lo establecido en el **Anexo No. 3– MANUAL DEL PRESTADOR.** **25.** Prestar los servicios asistenciales en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo a las disposiciones de la Ley 776 de 2002 y el Decreto 1295 de 1994 y demás normas complementarias, y dar aviso por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo o al diagnóstico de la enfermedad profesional, normas que hacen parte integral de éste contrato. Estos eventos serán pagados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de acuerdo con las tarifas pactadas en el presente contrato, previa presentación de la cuenta de servicios diligenciada y acompañada de los documentos que a continuación se relacionan: 1) Resumen amplio, legible y completo de la historia clínica. 2) Factura individual por atención en original y tres copias firmadas por el afiliado y/o su representante. 3) Autorización de servicios si es el caso. 4) Resumen de atención de acuerdo a la Resolución No. 3905 de 1994 del Ministerio de la Protección Social. 5) Soportes originales de los servicios facturados. 6) Informe del Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; **26.** Informar por escrito a EL CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso del paciente, la atención que presten con ocasión de eventos urgentes, EL CONTRATISTA notificara en caso de accidente de tránsito al CONTRATANTE en el término previsto en la ley y antes de que se agote el tope vigente del SOAT; **27.** No exigirle al usuario copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4747 de 2007; **28.** Diligenciar documentos para notificar a la respectiva Seccional o Secretaría de Salud, enfermedades de obligatorio reporte. **29.** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al paciente durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios EL CONTRATISTA atribuible a dolo o negligencia así sea levisima durante la estadía del paciente en dichas instalaciones. **30.** Las demás obligaciones que emanen de la naturaleza del presente contrato y las que se deriven o impongan de las normas legales sobre los servicios objeto del mismo. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**, además de las que por ley le corresponden para la operación de aseguramiento en salud del régimen contributivo, las siguientes: **1.** Disponer medios de comunicación que permitan la identificación de la población objeto de la prestación de servicios de este contrato; **2.** Garantizar una red suficiente para la referencia y contrarreferencia, para servicios no incluidos en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO** cuando **EL CONTRATISTA** por motivos de disponibilidad y/o capacidad, no pueda prestar los servicios incluidos en el objeto del presente contrato, solicitará y validará con **EL CONTRATANTE** la remisión del usuario a la red adscrita; **3.** Incorporar, en su Manual de Auditoría de Calidad de la Atención de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

Salud, procesos de auditoría que le permitan evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios por parte de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6, numeral 9, del Decreto 4747 de 2007, respecto a la periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas; 4. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios contratados debidamente habilitados, especificados dentro del objeto del presente contrato, en los plazos y condiciones establecidos en el mismo; 5. Dar a conocer a **EL CONTRATISTA** los mecanismos de interventoría, seguimiento y evaluación que tiene dispuestos sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador, así como los indicadores que serán utilizados para tal fin, lo anterior hace parte del presente contrato. **Anexo No. 3 – MANUAL DEL PRESTADOR.**; 6. Cubrir la parte de los servicios médicos asistenciales con ocasión de accidentes de tránsito que excedan los topes en SMLMV vigentes que corresponden asumir al fondo o seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y al FOSYGA, de acuerdo a la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio, siempre y cuando hagan parte del objeto del presente contrato. 7. Recibir las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** siempre y cuando reúnan los soportes detallados en la Resolución 3047 de 2008 y los demás establecidos en el presente contrato, según la modalidad de facturación 8. Hacer la revisión íntegra de las facturas antes de proceder a efectuar las glosas; 9. Garantizar una línea de atención 24 horas para la verificación de derechos de los afiliados y para la resolución de inquietudes; 10. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato o de las normas que lo rigen. **CUARTA. EXCLUSIONES.-** No hace parte del objeto del presente contrato las actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y guías de atención integral no expresamente descritas en el Plan Obligatorio de Salud vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante lo anterior y en virtud del cumplimiento de fallo de tutela o mediante autorización del Comité Técnico Científico, CTC, hospitalario en casos de urgencia o autorización del CTC del contratante, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No hace parte del objeto del presente contrato las actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y guías de atención integral no expresamente descritas en la Resolución 5261 de 1994, Acuerdo 228 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante lo anterior y en virtud del cumplimiento. **QUINTA. PROHIBICIONES.-** **EL CONTRATISTA** no podrá: 1. Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; 2. Divulgar cualquier información relacionada con los pacientes, salvo la que requiera **EL CONTRATANTE**, para efectos de éste contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el afiliado, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** obtener las autorizaciones del caso por parte del paciente, previamente o durante la prestación de los servicios de salud, excepto los requeridos por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **SEXTA. TARIFAS.-** **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por sus servicios, el valor definido en el **Anexo No. 2 PAQUETE DE SERVICIOS DE SALUD Y VALORES DE LOS SERVICIOS**, que hace parte integral del presente contrato. El pago se efectuará a los sesenta (60) días calendario siguiente al de la presentación de la factura o de conformidad al procedimiento establecido en la normatividad vigente, mediante consignación a una cuenta bancaria que se encuentre debidamente certificada por la entidad financiera. **SÉPTIMA. FACTURACIÓN Y GLOSAS.-** **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

acompañada de la relación discriminada de cada uno de los servicios prestados identificando plenamente los servicios POS y NO POS y el número y fecha de la autorización de servicios emitida por EL CONTRATISTA, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se encuentra establecido por la normatividad vigente. La factura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales y por el Código de Comercio. **Anexo No. 3 – MANUAL DEL PRESTADOR.**

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el valor del copago y de la cuota moderadora que haya recaudado EL CONTRATISTA, deberá ser descontado por este dentro de la factura que presente por el servicio afectado con tal cuota de recuperación. **OCTAVA. DURACIÓN.-** La duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando ninguna de las partes haya manifestado su intención de darlo por terminado, conforme lo que establezca la cláusula de terminación dispuesta en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez suscrito por los representantes legales, con la presentación de las pólizas correspondientes y el respectivo recibo de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA** el presente contrato entrará en vigencia y ejecución a partir del Primero (01) de Junio de 2010. **NOVENA: AUTONOMIA:** Los servicios de salud a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a solicitud y por voluntad del usuario, a través de su personal médico, paramédico y administrativo con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes a su nivel de atención. **PARÁGRAFO:** Sin lesionar su autonomía técnica y profesional EL CONTRATISTA acepta que El CONTRATANTE o su representante efectúe una supervisión o auditoria sobre la ejecución de su servicio profesional encomendado, fundamentalmente sobre los procedimientos utilizados y la actividad desplegada así como también acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que EL CONTRATANTE considere necesarias para el logro en la prestación del servicio contratado. **DECIMA. SISTEMA DE INFORMACIÓN.-** EL CONTRATISTA se obliga a aceptar el Sistema de Información implementado por EL CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se suspenderá por las siguientes causas: **a)** En caso de que EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA no cumple con una o más de las condiciones del sistema de habilitación en este caso pondrá en conocimiento del hecho a la Entidad Departamental de Salud competente. **b)** En caso que EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente las obligaciones contraídas en virtud del contrato. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.-** El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones derivadas de este contrato. **d)** Cuando el incumplimiento sea en la calidad del proceso de atención brindada al usuario, el cual se entenderá probado cuando hayan mediado por lo menos (2) dos requerimientos documentados por parte de la auditoria médica de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, sin que se haya dado cumplimiento al plan de acción acordado entre las partes. **e)** Si EL CONTRATISTA, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente o se demuestra que hubo dolo por parte de éste; **f)** Por la inclusión de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

cualquier registro, documento o informe, suministrado por EL CONTRATISTA, que sea inexacta o irreal. g) Por la revocatoria o vencimiento del registro especial de prestadores de servicios de salud, por parte de la autoridad competente. h) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de entregar y mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en la cláusula décima cuarta. i) Unilateralmente por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se desee dar por terminado. Las partes renuncian expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por la aplicación de ésta causal. j) Por las demás causales previstas en la ley y en los reglamentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La terminación del contrato deberá hacerse mediante comunicación escrita, suscrita por el representante legal de la entidad que haya decidido finalizar la relación contractual, indicando de forma expresa la causal de terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la terminación sea por mutuo acuerdo, la decisión deberá ser suscrita por los representantes legales de ambas entidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El proceso de liquidación del contrato no podrá durar más de cuatro (4) meses desde la fecha de vencimiento del contrato. La liquidación constará por escrito en la cual se determinarán todos los hechos del contrato, se discriminará el valor total del mismo, los valores pagados anticipadamente, los saldos a favor y en contra de cada una de las partes, y las fechas límite de pago de las sumas faltantes. El contrato y la liquidación prestarán mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo en la prestación del objeto del presente contrato, sin que se encuentre sometido a subordinación, ni solidaridad laboral con EL CONTRATANTE, de manera tal que no se configura ningún tipo de relación laboral entre las partes ni entre EL CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA tomará a su costa y por su cuenta y riesgo las siguientes pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera: a) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia igual al término inicial del contrato y tres (3) meses más y durante cada una de sus prórrogas. Esta póliza deberá incluir los amparos de daños en bienes y personas. Se aceptarán las pólizas Multiriesgo o Contra todo riesgo siempre que comprendan todos los amparos mencionados. b) De responsabilidad civil profesional para clínicas, hospitales y médicos independientes por un valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por evento o siniestro, por un término igual al inicial y durante cada una de sus prórrogas. c) Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años mas, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. d) Póliza de cumplimiento, por un término igual a la duración del contrato y dos (2) meses más, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para los efectos del otorgamiento de las pólizas enunciadas en la primera parte de esta cláusula, las partes estiman el valor del presente contrato, en una suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000=). No obstante, si durante la ejecución del presente contrato, el valor se incrementará proporcionalmente, EL CONTRATISTA ajustará el monto de las pólizas y entregará copia a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Siempre que se prorrogue la duración del contrato, EL CONTRATISTA deberá renovar todas las pólizas mencionadas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

en esta Cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Cualquiera de estas garantías podrá hacerse exigible por EL CONTRATANTE inmediatamente se establezca el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin que deba mediar requerimiento judicial alguno, proceso civil o reclamación previa a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO.-** EL CONTRATISTA deberá suscribir y entregar las pólizas de que trata la presente cláusula y sus respectivos recibos de pago a EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre los contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato y que no pudiesen ser solucionados directamente por ellos, serán dirimidas mediante la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS -** EL CONTRATISTA asumirá a partir del ingreso a sus instalaciones de los afiliados de EL CONTRATANTE, la responsabilidad plena en materia patrimonial extracontractual, penal, civil y administrativa por la prestación del servicio. Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE con plena autonomía técnico científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será exclusiva de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO - EL CONTRATANTE** no responderá por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE fuese notificado en proceso judicial o extrajudicial EL CONTRATANTE estará facultado para solicitar el llamamiento en garantía o ejercer la acción de repetición contra de EL CONTRATISTA, para que este conozca y comparezca a los juicios de responsabilidad en que se le vincule. **PARÁGRAFO TERCERO -** En caso que EL CONTRATANTE fuera condenado en proceso de responsabilidad médica, en el cual EL CONTRATISTA hubiera incurrido en alguna de las causales de culpa, autoriza a EL CONTRATANTE para que repita en contra de este los dineros que hubiere cancelado. **PARÁGRAFO CUARTO -** En todos los casos de responsabilidad legal derivada de la prestación de los servicios médicos EL CONTRATANTE podrá hacer exigible la garantía de "Responsabilidad Civil Extracontractual" requerida en la correspondiente cláusula de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** No habrá responsabilidad Legal del CONTRATISTA salvo que la causa eficiente del daño provenga de la atención previa realizada por el CONTRATANTE. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este contrato. La anterior obligación surtirá efecto a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y tendrá vigencia hasta cinco (5) años después de terminado el mismo. **PARÁGRAFO.-** En el evento de incumplimiento del deber de confidencialidad la parte afectada tendrá derecho a exigir inmediatamente a la parte incumplida, y a título de pena, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato. Esta suma podrá ser exigida ante la jurisdicción ordinaria, con la presentación de este contrato y la afirmación

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

de la parte afectada acerca del incumplimiento y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes. El cobro de la cláusula penal aquí prevista no excluye, ni impide el cobro de la totalidad de la indemnización por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y en consecuencia, la parte afectada tendrá derecho a cobrar la totalidad de los perjuicios ocasionados, más la pena que aquí se establece. **DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es de naturaleza civil y comercial. Igualmente se regirá en especial por las normas contenidas en las Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, en los Decretos 1011 de 2006 y 4747 de 2007, en las Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3047 de 2008, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, tales como impuestos, autenticaciones, presentaciones personales, reconocimientos de texto, impuesto de timbre etc., serán de cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.-** Toda modificación que se efectúe al presente contrato, se deberá realizar de común acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez cumplidos los siguientes requisitos previos al inicio de su ejecución: 1) La firma de las partes, 2) Presentación y aprobación de las pólizas exigidas a EL CONTRATISTA, 3) Presentar antes de la firma del presente contrato los siguientes documentos: A) Constancia de la presentación de la declaración de habilitación ante el ente territorial de salud de los servicios contratados, B) Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, C) Constancia o reporte de haberse cargado con éxito en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud la información del último semestre a que hace referencia la Circular Única. D) Certificación o declaración de haber cumplido todos los requisitos previos exigidos en virtud de lo dispuesto por la Circular Única de la Superintendencia de Salud, para obligarse como IPS a contratar. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes documentos: 1- Pólizas de seguros y sus correspondientes recibos de pago 2. Certificado de Existencia y Representación legal de las partes. 3. Fotocopia del NIT 4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 5. Certificación de la entidad financiera correspondiente en original, en la que conste una cuenta bancaria abierta y activa a nombre de EL CONTRATISTA. 6. Carta suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA en la que autoriza a EL CONTRATANTE consignar en la cuenta bancaria por ella indicada, el valor mensual causado del contrato. 7. Anexos: Anexo No. 1.- Registro o Certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de Prestadores de Servicios de Salud (Decreto 2309 de 2002) o Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante la Entidad Departamental o municipal competente. (Decreto 1011 de 2006); Anexo No. 2.- Paquete de servicios de salud y valor de los servicios; el cual deberá señalar los servicios contratados, debidamente especificados, con su valor y su respectivo CUPS; Anexo No. 3 – Manual del Prestador Formato (CD); Anexo No. 4 reporte Enos y Centinelas; Anexo No. 5 Sistema de referencia y contrarreferencia;(CD) y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

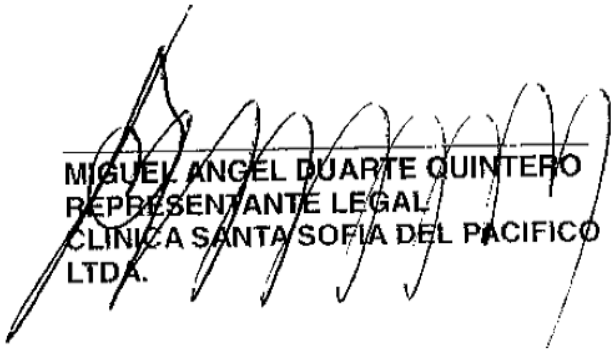
anexo No. 6 - Formato de Recaudo de Cuota de Recuperación **VIGÉSIMA CUARTA.-
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos del presente contrato, se
tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cali, para lo cual **EL CONTRATANTE**
recibirá notificaciones en la Avenida de las Américas No. 23N-55, teléfono 4898686 Ext.
3330 y **EL CONTRATISTA:** En la Carrera 47 No. 4 - 02, teléfono 2421880.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Cali, el primero (01) del mes de Junio de
dos mil diez (2010), se expiden dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las
partes.

EL CONTRATANTE,


**OCTAVIO AYALA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
EPS SOS S.A.**

EL CONTRATISTA,


**MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
LTDA.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

070581

**ANEXO No. 2
 PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIOS Y VALOR DE LOS SERVICIOS**

SERVICIOS	TARIFA POS Y PAC	CONSIDERACIONES
✓ URGENCIAS	SOAT VIGENTE - 15%	- Se establece libre acceso para los usuarios. - Este debe ser avalado a través de la línea de audio respuesta. - Si la atención no es una urgencia vital, el usuario cancelará el 100% de la atención, conforme al artículo 9 y 10 de la resolución 5261/94. - En caso de que el usuario se encuentre capitado en una IPS el hospital lo remitirá a la IPS capitadora.
✓ PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SOAT VIGENTE - 15%	Requiere OPS expedida por SOS
✓ HOSPITALIZACION MEDICA	SOAT VIGENTE - 15%	- La IPS usará durante la hospitalización medicamentos POS (acuerdo 228 del 2002) en caso de requerirse medicamentos no POS se procederá conforme a la normatividad vigente. - Requiere OPS expedida por SOS - POS: Habitación bipersonal. - PAC: Habitación unipersonal.
✓ PARTO	SOAT VIGENTE - 15%	POS: Incluye atención de la embarazada a partir de la semana 36, control medico en caso de requerirse consulta de urgencias inherente a su embarazo, inter consulta obstetra las 24hrs, monitorias fetales, ecografías según requisición, derechos de sala, insumos, medicamentos, habitación Hosp. día valoración pediátrica honorarios médicos totales, vacunas PAI. PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
✓ UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO: - Adulto - Pediátrico - Neonatal	SOAT VIGENTE - 15%	Requiere OPS expedida por SOS
✓ UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO: - Adulto - Pediátrico - Neonatal	SOAT VIGENTE - 15%	Requiere OPS expedida por SOS

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA: • Radiología General. ✓ • Mamografía ✓ • Ecografías. ✓ • Tomografía Axial computarizada ✓	SOAT VIGENTE - 15%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR • Electrocardiografía. ✓ • Ecocardiograma. ✓ • Ecocardiograma. ✓ • Prueba de esfuerzo. ✓ • Holter Cardíaco y de Presión Arterial.	SOAT VIGENTE - 15%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
✓ LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II y III	SOAT VIGENTE - 15%	• La IPS prestara los servicios de laboratorio de Nivel I y II, los laboratorios de nivel II deben estar previamente autorizados a través de OPS a excepción de coproscopico, triglicéridos y creatinina. • La prueba de embarazo confirmatoria se cancelara como prueba látex. • La prueba de HCG cuantitativa se cancelara para aquellos casos de diagnostico de mola hidatidiforme, feto-carcinoma, teratomas ováricos, y testiculares embarazos múltiples o sospecha de embarazo Ectopico, con previa autorización de servicios (OPS). • En los casos de solicitud de colesterol LDL SOS EPS cancelara el valor establecido, en caso de solicitarse perfil epidico se cancelara: colesterol, triglicéridos y Colesterol HDL, el colesterol HDL no se cancelara en este caso por ser el resultado de una formula matemática. PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
✓ BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE - 15%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
✓ UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA • Rectoscopia Rígida. • Rectosigmoidoscopia Flexible.		POS:



Servicio Occidental de Salud
La E.P.S. de Cajas de Compensación del Occidente
Responde al llamado de la vida!

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO (POS) Y LOS PLANES
DE ATENCION COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y CLINICA
SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.**

• Colonoscopia Izquierda. • Colonoscopia Total. • Esofagogastroduodenoscopia • Dilatación Esofágica. • Ligadura con bandas de varices esofágicas. • Polipextomía Gástrica. • Endoscopia para control de sangrado digestivo alto. • Gastrectomía endoscópica Percutánea. • Paso de sonda para nutrición enteral. • Endoscopia para extracción de cuerpo extraño.	SOAT VIGENTE - 15%	• Requiere OPS expedida por SOS. PAC: • Ver Manual del Prestador. adjunto.
UNIDAD ONCOLOGICA Y QUIMIOTERAPIA • Alivio del Dolor. • Ontologia Clínica Adultos • Neurocirugía Tumores • Cirugía tumores Adultos. • Junta Oncológica • Aplicación de Monoquimioterapia • Aplicación de Medicamentos via Intratecal.	SOAT VIGENTE - 15%	• POS - PAC: Ver Manual del Prestador, adjunto.
CONSULTA ESPECIALIZADA • Otorrinolaringología • Cirugía Plástica. • Medicina Interna. • Ortopedia y traumatología • Cirugía General. • Ginecología. • Neurología. • Urología. • Cardiología. • Gastroenterología. • Gastroenterología Pediatra.	SOAT VIGENTE - 15%	POS: • Requiere OPS expedida por SOS. PAC: • Ver Manual del Prestador, adjunto.

OTRO SI No.3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA MARIA GARCIA ARCE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.864.757 de Cali – Valle, actuando como segundo suplente del gerente general de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A."**, Empresa Promotora de Salud legalmente constituida según los términos de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de 21 de Septiembre de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con el Nit. 805001157-2, quien para los efectos del presente contrato se llamará en adelante **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.13.445.189 de Cúcuta/Norte de Santander, quien obra en nombre y representación legal de **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA**, identificada con el Nit. 900.228.989-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **OTRO SI No.3 complementario** al Contrato No.0607 de 2010, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A."** y **LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA**, suscribieron el contrato No.0607 el Primero (1) de Junio del año Dos Mil Diez (2010) para la prestación de servicios asistenciales del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Plan de Atención Complementaria bajo la modalidad de Evento. **2)** Que el plazo del presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de un (1) año, siempre y cuando ninguna de las partes haya manifestado su intención de darlo por terminado, conforme lo establezca la cláusula de terminación dispuesta en el contrato. **3)** Que mediante acuerdo entre las partes, se incluye única y exclusivamente para el Plan Obligatorio de Salud – POS, el servicio de Consulta Prioritaria Triage IV por Urgencias, servicio que se contendrá en el Anexo No.2 (paquete de servicios de salud y valor de los servicios) del contrato principal. **4)** Que una vez concluido el acuerdo entre las partes, se conviene suscribir el presente Otro Si No.3 al contrato No.0607 de 2010 con el fin de precisar en el mismo, la inclusión del servicio anteriormente mencionado, el cual empezará a regir a partir del **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**. **5)** Que las modificaciones o reformas anteriormente mencionadas no implican cambio en su objeto social, ni en sus actividades. Por consiguiente se procede a suscribir el presente Otro Si el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Incluir dentro del objeto del contrato No.0607 de 2010 lo anteriormente dispuesto, siempre y cuando el servicio de Consulta Prioritaria Triage IV por Urgencias se encuentre debidamente habilitado por **EL CONTRATISTA** conforme al formato de declaración de habilitación y/o certificado de habilitación presentado ante la autoridad competente, que consta en el **Anexo No. 1 Formulario de Habilitación y/o Certificación de Habilitación** que hace parte integral de este contrato y que se encuentre vigente para el momento de la prestación del servicio, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006, así como con las normas que lo reglamenten modifiquen o adicionen y por ende que esté inscrito en el Registro de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud de la Dirección de Salud Territorial que corresponda. **CLAUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS Y TARIFAS:** El servicio prestado por el **CONTRATISTA** se facturará y reconocerá por evento de la siguiente manera:

29

OTRO SI No.3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIO (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS Y LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

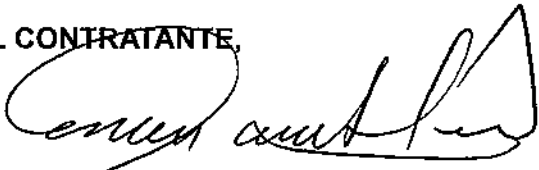
ANEXO No. 2:
PAQUETE DE SERVICIOS DE SALUD Y VALOR DE LOS SERVICIOS

SERVICIO	TARIFA POS	CONSIDERACIONES
CONSULTA PRIORITARIA TRIAGE IV POR URGENCIAS	\$16.263	El servicio de Consulta Prioritaria Triage IV por Urgencias se prestara en los siguientes Horarios: • De Lunes a Viernes: Desde Las 7:00 P.M. hasta Las 6:00 A.M. del día siguiente. • Fin de Semana: A partir del Sábado a las 12:00 P.M. (De la tarde) hasta las 6:00 A.M. del día hábil siguiente. Nota: • La Atención de Consulta Prioritaria Triage IV en el servicio de Urgencias por fuera del horario anteriormente mencionado no serán reconocidos por SOS EPS dentro del servicio de Urgencias por lo que deben ser direccionados para atención prioritaria en consulta externa de su IPS primaria respectiva.

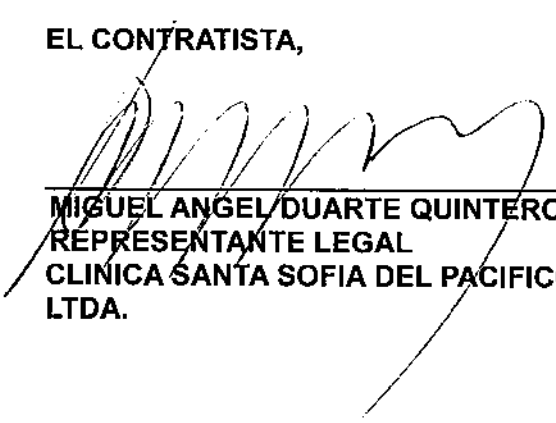
CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA: El presente OTRO SI No. 3 inicia vigencia a partir del Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013). **CLAUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas del Contrato No 0607 del 2010, continúan inmodificables en cuanto a su alcance y contenido.

Para que conste se firma en la ciudad de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2013.

EL CONTRATANTE,


ADRIANA MARIA GARCIA ARCE,
2DO SUPLENTE -GERENTE GENERAL
EPS SOS S.A.

EL CONTRATISTA,


MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
LTDA.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 02 ABRIL 2019 09:02:26 AM

RADICACIÓN No: 20190234248-PRI, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819PF9STZ

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL SÁBADO 01 DE JUNIO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
NIT. 900228989-3
DOMICILIO: CALI

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 743169-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 11 DE JULIO DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 30 DE MARZO DE 2019
ACTIVO TOTAL: \$71,006,507,806
GRUPO NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9 B # 42 - 115
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4882020
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3138898524
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@csspmail.net

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 9 B # 42 - 115
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 4882020
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3138898524
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: notificacionesjudiciales@csspmail.net

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 02 ABRIL 2019 09:02:26 AM

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Q8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

ACTIVIDAD SECUNDARIA

G4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR

OTRAS ACTIVIDADES

L6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO 1050 DEL 28 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA VEINTITRES DE CALI, INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 7745 DEL LIBRO IX*, SE CONSTITUYO CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 3538	12/12/2012	NOTARIA CATORCE DE CALI	17/12/2012	14701	IX
ESCRITURA 4104	22/11/2017	NOTARIA ONCE DE CALI	27/12/2017	19527	IX

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2028

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, 2) LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD. 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE NIVEL BÁSICO (SIC) MEDICALIZADO Y DE CUIDADO INTENSIVO MÓVIL, IGUALMENTE EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO EN NEONATOS. 4) REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORIA EMPRESARIAL DE AUDITORIA MÉDICA, GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD, MEJORAMIENTO CONTINUO Y/O ÁREAS AFINES. 5) AUDITORIA MEDICO ADMINISTRATIVA. 6) ASESORIA EN SALUD OCUPACIONAL. 7) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS, EQUIPO E INSTRUMENTAL BIOMÉDICO. 8) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA. 9) LA DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO, DISPENSACIÓN COMPRA VENTA, PROVEEDURÍA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y COMERCIO DE A) MEDICAMENTOS PARA USO-AMBULATORIO, HOSPITALARIO, ESTÉRILES Y NO



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 02 ABRIL 2019 09:02:26 AM

ESTÉRILES, ONCOLÓGICOS Y DE ALTO COSTO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN GENERAL. 10) EL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODAS SUS MODALIDADES, COMO LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES ETC. 11) LA SOCIEDAD PUEDE CONSTITUIR Y PARTICIPAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O MIEMBRO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY, PUDIENDO SER DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL CUANDO LO (SIC) MISMO TENGAN FINALIDAD EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS TENDIENTES A EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SU OBJETO PRINCIPAL, TALES COMO ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO REPRESENTATIVO O SIN REPRESENTACIÓN, COBRAR, VENDER, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, DE DEPÓSITO, DE MUTUO CON O SIN INTERÉS, DE HOSPEDAJE, DE PRENDA CON O SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, DE ANTICRESIS, DE CUENTA CORRIENTE, DE EDICIÓN, DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO O A LA VISTA, CARTAS DE CRÉDITO, DE TRANSPORTE, DE HIPOTECA, PERMUTA, RECIBIR DONACIONES, REALIZACIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER, CONTRATOS DE COMODATOS, DE TRABAJO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR INVERTIR EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CELEBRAR DACIONES DE PAGO Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS O HECHOS JURÍDICOS QUE ESTIME NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE SU OBJETO, RELATIVO A TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, SE PROHIBE A LA SOCIEDAD SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y/O DE TERCEROS COMO POR EJEMPLO AVALISTA, CODEUDORA, FIADORA Y/O HIPOTECANTE, CONSTITUYENTE, PRENDARIA, ETC. LA SOCIEDAD O SU HABER SOCIAL NO PODRÁ SERVIR DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PERSONAS DE LOS SOCIOS, NI DE TERCEROS. 12) LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES MEDICINALES.

CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: \$11,585,740,000 DIVIDIDO EN 11,585,740 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR APORTES
COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA.L NIT. 830023202-1	\$7,530,731,000
DUANA Y CIA LTDA. NIT. 830080649-2	\$1,737,861,000
COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S NIT. 830089147-8	\$1,158,574,000
SIGMA S.A.S NIT. 800173410-0	\$1,158,574,000

TOTAL DEL CAPITAL \$11,585,740,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 02 ABRIL 2019 09:02:26 AM

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACIÓN NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASÍ LO EXIJAN, POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. LA EJECUCIÓN O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES REQUIERE PARA SU VALIDEZ DEL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS: 1- LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA; 2- LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; 3- LA DECISIÓN DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRÓRROGA; 4-DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL; 5- DISPONER DE UN APOORTE DEL TOTAL DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 6- PROVEER DE CUALQUIER UTILIZACIÓN O PODERES QUE DEBA O CONVENGA OTORGAR LA SOCIEDAD; 7- CREAR O PROVEER SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS Y ATRIBUCIONES, LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; 8- SOMETERSE SI SE ESTIMA CONVENIENTE, A DECISIÓN DE ÁRBITROS LA DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; 9- RESOLVER LO RELATIVO A LA SESIÓN CUOTAS; 10- CREAR RESERVAS OCASIONALES; 11- EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE; 12- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS.

GERENCIA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUBGERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 1050 DEL 28 DE JUNIO DE 2008
ORIGEN: NOTARIA VEINTITRES DE CALI
INSCRIPCIÓN: 11 DE JULIO DE 2008 NÚMERO 7745 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE
MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
C.C.13445189

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3538 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2012 NÚMERO 14700 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO
C.C.88230447

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN PARTICULAR EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3) EJECUTAR LAS ÓRDENES Y FUNCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DE SOCIOS 4) PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6) OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; 7) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Ó CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

PODERES

POR ESCRITURA, NÚMERO 1676 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 139 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.445.189 EXPEDIDA EN CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. , CONFIERE PODER GENERAL, AMPIO SUFICIENTE AL PROFESIONAL DEL DERECHO BENJAMIN JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA C.C. NRO. 16.582.855 DE CALI, DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.230.447 DE CÚCUTA (NTE DE SANTANDER) Y VERÓNICA ANGELICA FAJARDO MUÑOZ IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 1.018.413.709 DE BOGOTÁ PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y, EN EL ARTICULO 372 DEI CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD. EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO A BENJAMIN JARAMILLO, DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO Y VERÓNICA ANGÉLICA FAJARDO MUÑOZ, QUEDAN FACULTADOS PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. SE CONFIERE A LOS MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO, SIN PERJUDICO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 02 ABRIL 2019 09:02:26 AM

ESTE ACTO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 29 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 04 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 151 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARIBEL GARCIA CASTRILLON
C.C.66994013

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 HORA: 09:02:28 AM